

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 07 -2023

De 24 de Enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. COCOMARE**, cuyo promotor es la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**

El suscripto Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 165632822 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-739-241; propone realizar el proyecto “**P.H. COCOMARE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 17 de noviembre de 2022 la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**P.H. COCOMARE**”, elaborado bajo la responsabilidad de **BRÍSPULO HERNÁNDEZ** (IAR-038-1999) y **KAROL KING** (IRC-018-2010), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 21 de noviembre de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-159-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **P.H. COCOMARE**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una torre de apartamentos de 21 plantas o niveles (incluyendo planta baja, sótanos, azotea con tanque de agua), con un área de construcción total de 9529.31 metros cuadrados. El mismo será construido sobre la Finca con folio Real N° 10790, código de ubicación 8708, que posee un área de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados (743.64 m²), a nombre de la sociedad anónima **Diseños y Planos Z & Z S. A.**, y que está ubicada en el sector de Coco del Mar, en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el proyecto será construido en una sola etapa, que incluirá la infraestructura requerida (agua potable, sistema sanitario, acometidas eléctricas) y la estructura del edificio, incluyendo los sistemas especiales, áreas de estacionamiento y de disposición de la basura. A continuación, la descripción de las áreas de construcción, planificadas según los planos que están en proceso de aprobación en las instituciones correspondientes:

Detalle	Uso	Área de Construcción Estimada		Área Total de Construcción (m ²)
		Área Abierta	Área Cerrada	
Nivel 000 (Planta Baja)	Acceso, Lobby de	544.72	475.55	1020.30

Nivel -100 @ - 300	Sótanos de Estacionamientos	2230.96	2230.96
Nivel 50 @ 100	Oficinas	452.01	452.01
Nivel 150	Entrepiso	145.39	145.39
Nivel 200	Área Social	335.29	242.92
Nivel 300 @ 1300	Apartamentos	545.81	3763.65
Nivel 1400	Penthouse	77.35	335.49
Nivel 1500	Área Social Privada	174.86	296.01
Nivel 1600 @ 1800	Cuarto de Máquinas y Tanque	84.16	84.16
TOTALES		1678.03	7851.28
			9529.31

El proyecto contempla:

- 11 apartamentos "A" de tres recámaras y 160.40 metros cuadrados.
- 11 apartamentos "B" de tres recámaras y 164.00 metros cuadrados.
- 1 Penthouse de tres recámaras y 358.232 metros cuadrados.

En total serán 23 apartamentos propuestos para este proyecto.

El proyecto contempla en el área de estacionamientos lo siguiente:

- Veintitrés (23) estacionamientos normales para apartamentos.
- Diecisiete (17) estacionamientos dobles fondo para apartamentos.
- Veintiocho (28) estacionamientos extras para venta para apartamentos.
- Tres (3) estacionamientos para oficinas.
- Un (1) estacionamiento para discapacitados (oficinas).
- Tres (3) estacionamientos para carga y descarga (oficinas).

En total son 76 estacionamientos contemplados para el proyecto.

El proyecto contempla también:

- Un área de tinaquera, para el acopio de residuos sólidos
- Dos (2) elevadores.
- Rociadores (sistema húmedo contra incendio).
- Sistema de vigilancia 24 horas.
- Planta de emergencia total.
- Intercom telefónico.
- Tanques de reserva de agua.
- Depósitos.
- Áreas sociales.

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 743.64 m² de la finca 10790, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	665119	994584
2	665123	994558
3	665148	994563
4	665151	994589

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 05 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-0912-2022**, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto P.H. COCOMARE:

- 1.a. Especificar los factores del criterio 1 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar la concurrencia del nivel de riesgo sobre generación o presentación de riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.
- 1.b. Especificar los factores del criterio 2 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar el grado de impacto sobre los recursos naturales.
- 1.c. Especificar los factores del criterio 3 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.
- 1.d. Especificar los factores del criterio 4 de la protección ambiental que fueron utilizados si se genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.
- 1.e. Especificar los factores del criterio 5 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si el desarrollo del proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos.

- 2.a. Presentar copia de anteproyecto aprobado.
- 2.b. Presentar asignación de zonificación de Uso de Suelo.
- 3.a. Aclarar si el área de construcción de los tres (3) niveles de sótanos se encuentra inmersa en la zona subterránea comprendida entre los 0.90 m a 3.42 m de profundidad, considerando que en el contenido XV. Anexos 15.6 Estudio de Suelo se indican nivel freático a estas profundidades mientras que los planos presentados indican un área de trabajo de proyecto de 8.40 m de profundidad.
- 3.b. Aclarar si el desarrollo del proyecto implica el manejo de aguas subterráneas, en caso de ser así:
 - 3.b.1. Especificar metodología de manejo que se darán a estas aguas.
 - 3.b.2. Evaluar el posible impacto del desarrollo del proyecto sobre las aguas subterráneas.
 - 3.b.3. Establecer medidas para evitar la afectación de las aguas subterráneas y afectación de las fincas vecinas.
- 3.c. Especificar volumen de material que será extraído para la construcción de los niveles subterráneos del proyecto.
- 3.d. Establecer manejo y sitio de disposición del material excavado para la construcción de los sótanos dentro del polígono de desarrollo del proyecto o fuera del mismo, en caso que el material requiera ser dispuesta fuera del polígono indicar lo siguiente:
 - 3.d.1. Metodología de traslado (incluyendo acopio, transporte y sitio de disposición final).
 - 3.d.2. Presentar Plan de Tráfico que especifique las rutas de traslado más eficientes que eviten la afectación a la comunidad.
- 4.a. Presentar certificación a través de la cual se avale que las líneas de agua potable existente tiene la capacidad de dotar a proyecto el agua necesaria en base a los requerimientos de los futuros residentes del proyecto en su fase de operación.
- 4.b. Presentar certificación a través de la cual se avale que las líneas de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a generarse en fase operación del proyecto.
- 5.a. Presentar análisis de monitoreo de ruido que nos permita conocer cuantitativa los valores actuales de los niveles de ruido existentes en área del polígono de

desarrollo del proyecto. En caso que los niveles promedios actuales de ruido sean superiores a los establecidos por la norma vigente, el promotor deberá:

5.a.1. Estimar valores de los dBA que puedan generarse con la ejecución de las distintas actividades del proyecto.

5.a.2. Sustentar como influirán las medidas de mitigación planteadas en cuando al grado de perturbación e importancia ambiental del impacto.

6.a. Aclarar si en polígono de desarrollo del proyecto existen especies gramíneas, en caso de ser así:

6.a.1. Indicar superficie del proyecto que se encuentra ocupada por especies gramíneas.

6.a.2. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

6.b. Aclarar si los árboles, las palmas y las especies desconocidas que se ubican en el polígono de desarrollo del proyecto serán talados.

Que el 18 de enero de 2023, se recibió en la nota S/N, fechada 18 de enero de 2023, a través de la cual la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPMI-0912-2022 de 5 de diciembre de 2022.

Que se realizó la revisión de la información contenida en las respuestas de la documentación aportada por la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0912-2022 de 5 de diciembre de 2022 y se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a las respuestas 1.a., 1.b., 1.c., 1.d. y 1.e.

El promotor del proyecto especificó los factores considerados para cada uno de los criterios de la protección ambiental para realizar la categorización del Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó copia simple de la Resolución de anteproyecto N° RLA-910/1 de 6 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá; a través de la cual se indica que la finca 10790 cumple con la zonificación y acepta la construcción de un edificio de apartamentos de 3 sótanos, planta baja, mezanine y 14 altos.

Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto presentó copia simple de la Certificación de Uso de Suelo No. 657-2022 de 31 de agosto de 2022, a través de la cual la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá Certifica que la finca 10790, ubicada en el corregimiento de San Francisco presenta Código de Zonificación ZM6 (Zona Mixta de Mediana Intensidad).

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor indica que los niveles de sótanos a construir se encuentran inmersos en la zona subterránea indicada en la consulta.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto implica el manejo de aguas subterráneas.

Comentario a la respuesta 3.b.1.

El promotor del proyecto especificó las metodologías de manejo que se le dará al agua subterránea en el proyecto.

Comentario a la respuesta 3.b.2.

El promotor del proyecto indicó que no se estima impacto sobre las aguas subterráneas, más allá de la extracción de las mismas durante la fase de excavación del área donde se construirán las fundaciones y el sótano.

El promotor del proyecto deberá evitar la afectación de la calidad y cantidad de agua subterránea existente en área de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.b.3.

El promotor indicó que velará por la implementación de medidas constructivas acorde al desarrollo de la construcción de sótanos, con el uso de muros pantalla para evitar los empujes de terreno y limitar la entrada del agua al terreno.

Es importante establecer que cualquier error u omisión realizados en los cálculos y diseños de los planos y construcción del proyecto, serán responsabilidad única y exclusiva de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

Comentario a la respuesta 3.c.

El promotor del proyecto indicó que el volumen aproximado a extraer material para los sótanos será de 5000 m³.

Comentario a la respuesta 3.d, 3.d.1, y 3.d.2.

El promotor del proyecto presentó metodología de traslado y Plan de Tráfico para el material de las excavaciones para la construcción de los sótanos.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto presentó copia de prueba de presión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para el proyecto PH COCOMARE.

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto presentó copia de la nota S/N, fechada 16 de mayo de 2022, a través de la cual la sociedad ARQUIZ ARQUITECTURA solicita a la Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales certificación concerniente a la capacidad del sistema para la conexión de un proyecto de apartamentos en la finca 10790, en el sector de Coco del Mar, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Previo inicio de la fase de operación del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales donde se avale que el sistema instalado tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a generarse durante esta fase del proyecto.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto presentó Reporte de Mediciones Ambientales Monitoreo de Ruido Ambiente Diurno, elaborado por la sociedad AQUALABS, S. A., en el que se indica que los niveles promedios de ruido del área es de 58.3 dBA.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aclaró que en el área del proyecto existen algunas áreas con gramíneas.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto indicó que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto tiene un área aproximada de 60 metros cuadrados de gramíneas.

El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, previo inicio de la fase de construcción del proyecto en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Comentario a la respuesta 6.b.

El promotor especificó que todas las especies arbóreas determinadas en el polígono del proyecto serán taladas.

El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Ambiente para realizar la tala de dichos áboles.

Que después de la revisión de la información contenida en la documentación aportada por la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, presentada en respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0912-2022 de 5 de diciembre de 2022 y consideramos que la misma presentó en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 22 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. COCOMARE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. COCOMARE**, cuyo promotor es la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información aclaratoria presentada el fase de evaluación y análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, promotora del proyecto **P.H. COCOMARE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Todas las actividades de excavación que se realicen para la construcción de los niveles subterráneos del edificio deberán presentar metodologías que eviten la afectación de la calidad y cantidad de agua subterránea existente en área de desarrollo del proyecto. Cualquier error u omisión realizados en los cálculos y diseños de los planos y metodologías de construcción a emplear en el proyecto, serán responsabilidad única y exclusiva de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- g. Previo inicio de la fase de operación del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales donde se avale que el sistema instalado tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a generarse durante esta fase del proyecto.

- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **P.H. COCOMARÉ**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintitres (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MESTRERICO CERTIFICADO
IDONEIDAD N. 369 UD.0001


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JAVIER DÍOS ABREGO ALMAYA
MESTRERICO CERTIFICADO
IDONEIDAD 294-23-VIE


JAVIER DÍOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental




MINISTERIO DE AMBIENTE
FECHA 3-07-2023
FIRMA DE J. D. ABREGO
Cédula 3-7151902
Cédula 8-739-249
Cédula 3-7151902

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: PROYECTO: P.H. COCOMARE
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 743.64 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 07 -2023 DE 24 DE Agosto DE 2023.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos A. Zuleta B

Firma

8-739-241

7/2/2023

No. de Cédula de I.P.

Fecha